

SEÑOR

JUEZ 3º DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE

MEDELLÍN

j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E S D.

Referencia: MEMORIAL DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE
FONDO A OBJECCIÓN DE RENDICIÓN DE
CUENTAS, Y SOLICITUD DE ENTREGA DE
TÍTULOS.

Demandante: LUIS FELIPE CARDONA ÁLVAREZ

Demandado: MARIBEL MARÍN CÁRDENAS, WILLIAM DE
JESÚS AGUDELO ÁLVAREZ, Y OTROS.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO.

Radicado: 011-00772

El suscrito, **JHOHESIASH BEN EMMANUEL GOLDSTEIN SUMMERS**,
abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional que aparece al
píe de mi firma, por medio del presente acto me permito presentar
recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto notificado el
día 31 de mayo de 2021 por el cual se Rechaza objeción cuentas del
secuestre, Aprueba cuentas, fija honorarios del secuestre, y
concomitantemente solitud de entrega de títulos.

1. FUNDAMENTOS

316 4943364 - 314 809 98 27

juancastrepo@gmail.com

jhoshbega@gmail.com

www.goldsteinsummerslaw.com

Medellín: Carrera 51 número 51-17 - oficina 509 / Rionegro: Carrera. 47 # 38C - 53

1
2 1.1. Tres (3) actos procesales realizan el auto recurrido: 1.
3 Rechaza objeción de rendición de cuentas, 2. Aprueba rendición
4 de cuentas, 3. Fija honorarios del secuestre.

5
6 1.2. Presenta mi mandante reparo en lo que toca a los numerales
7 1 y 2 es decir, al rechazo a la rendición de cuentas y la aprobación
8 de las presentadas. No a la fijación de honorarios definitivos de
9 la misma y ruega a la secuestre se arrime al suscrito para hacer
10 su pago oportuno.

11
12 1.3. No pone en duda la integridad de la señora secuestre mi
13 mandante – ni el suscrito- por la calidad que detenta y por
14 conocer la de otros procesos en los que su trabajo ha sido claro
15 y leal, pero sí resalta que de la realización de una simple
16 operación matemática a saber que si a mi mandante ya le fueron
17 pagados a la parte demandada la suma de \$66.234.014 y se
18 ordena mediante este auto la entrega de otros títulos judiciales
19 por valor de títulos judiciales \$68.949.986 ambas sumas dar la
20 totalidad de \$135 184 000, es decir que en el total consignado por
21 la secuestre fue de \$135.184.000.

22
23 1.4. Sin embargo, los meses que estuvo bajo la administración
24 se extiende a cuarenta y tres (43) meses desde el mes de agosto
25 de 2014 hasta el mes de febrero de 2018, es decir, cuarenta y
26 tres (43) meses de canon de arrendamiento que el arrendatario
27 dice haber pagado y que sus soportes están en el expediente los

cuáles según la totalidad de \$150 500 000 por lo que sustrayendo los pagos hechos y los ordenados entregar títulos por valor de \$135.184.000, tendríamos un desface de \$15 316 000 lo que equivale a 4 meses de canon de arrendamiento.

1.5. Es precisamente en esos dineros que se pide claridad y que se pide que se de cuentas de los mismos ya que no hay claridad respecto de estos.

2. PETICIONES

2.1. Repóngasela decisión tomada mediante auto número 1220V y en su lugar pídase a la señora secuestre se sirva explicar y rendir cuentas sobre estos 4 meses de canon de arrendamiento debidos, para así pasar a la aprobación de sus cuentas.

2.2. En defecto de lo anterior se sirva conceder el recurso de apelación ante el honorable tribunal superior de Medellín sala civil.

2.3. Tal como se ordenó pido el despacho se expidan títulos judiciales por valor de \$68.949.986 a nombre del suscrito para el cobro, por tener facultades para recibir. Fíjese día para la entrega física de los títulos.

1

2 Del señor juez

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 **JHOHESIASH BEN EMMANUEL**

13 **GOLDSTEIN SUMMERS**

14 **C.C. 98 700 961**

15 **239 402**

16

17

 316 4943364 - 314 809 98 27

 juancastrepo@gmail.com

 jhoshbegs@gmail.com

 www.goldsteinsummerslaw.com

 Medellín: Carrera 51 número 51-17 - oficina 509 / Rionegro: Carrera. 47 # 38C - 53